

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00787.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 946 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA – ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO** que por intermedio de apoderado judicial promueven **LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ BOLAÑOS, RUDT BOLAÑOS ANTIVAR y LUIS ÁLVAREZ** en contra de **FREDDY MANUEL VALDES GONZÁLEZ**.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR CUANTÍA**.-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de **Veinte (20) días**, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

Previamente a resolver sobre la Inscripción de la Demanda, sírvase prestar caución por la suma de \$ 6.000.000 conforme a lo normado por el artículo 590, numeral 1°, literal a.) del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. **EDUARD HERNANDO SÁNCHEZ CAMARGO**, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **172**, hoy **04 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf09cb1d311ffa327a10d2e1d46f6a3435df42377b66f8e537bcfe455dbef82**

Documento generado en 03/10/2022 10:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>